



VISION[®]

Financiera

Nueva edición No. 1 • Septiembre 2011



Gobierno Corporativo y su importancia en la Gestión de Riesgos de las Entidades Bancarias

Pág. 11

Enfoque de la Supervisión Basada en Riesgos Parte I

Pág. 06

Reforma Urgente y Necesaria

Pág. 09

El Desarrollo del Mercado Financiero, la mejor Carta de Competitividad Global para Guatemala

Pág. 17



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado

Directorio

Director General

Lic. Víctor M. Mancilla Castro

Superintendente de Bancos

Consejo Editorial

Lic. Eduardo Efraín Garrido Prado

Intendente de Supervisión

Lcda. Susan Paola Rojas

Intendente de Verificación Especial

Lic. Hugo Daniel Figueroa Estrada

Intendente de Estudios y Tecnología

Lic. Julio César Gálvez Díaz

Intendente Administrativo

Lic. Víctor Hugo Castillo Vásquez

Asesor Jurídico General

Director de Proyecto

Lic. Marco Antonio Meza Leonardo

**Director del Departamento de
Proyección Institucional**



Índice

Página

Editorial

3

Reseña Histórica

Superintendencia de Bancos 65 años
en Retrospectiva

4

Artículo

Enfoque de la Supervisión
Basada en Riesgos. Parte I

6

Opinión

Reforma Urgente y Necesaria

9

Tema Central

Gobierno Corporativo y su importancia en la
Gestión de Riesgos de las Entidades Bancarias

11

La Entrevista

“La Extinción de Dominio es una Acción más Eficaz
cuando se trata de Combatir el Crimen Organizado”

13

Actualidad

El Combate al Lavado de Dinero y Financiamiento del
Terrorismo, se fortalece con la Coordinación
Interinstitucional

16

Artículo

El Desarrollo del Mercado Financiero, la mejor
Carta de Competitividad Global para Guatemala

17

Sección Tecnológica

ISACA se instala en Guatemala, con planes
ambiciosos

19



Dentro de los objetivos estratégicos que nos hemos planteado se encuentra el de promover la educación financiera, pilar indispensable para la profundización del mercado. Una persona educada es más exigente, y obliga al proveedor a elevar el nivel de calidad de los productos o servicios que ofrece para estar en capacidad de ganar y mantener su fidelidad.

En la medida en que progresa la cultura financiera, se incrementará la demanda de servicios financieros, generando ventanas de oportunidad a los diferentes actores de la industria para su evolución, innovación y crecimiento. No obstante que Guatemala es uno de los mercados financieros más bancarizados de la región, al promediar 20.7 oficinas bancarias por cada 100 mil habitantes, sus niveles de profundización financiera, definida como la relación del volumen de activos bancarios respecto del PIB, de sólo el 49.5%, se constituye en el más bajo de la región, lo que supone espacios de oportunidad que el sector debe aprovechar en pos de una mayor participación de mercado con vistas a la sostenibilidad de sus modelos de negocio.

Como una contribución a los propósitos de fomentar la profundización e inclusión financiera, y desde nuestro rol de supervisores, nos hemos trazado el compromiso de impulsar la educación financiera, intentando cubrir los distintos segmentos a través de los vehículos más idóneos, que permitan llevar el mensaje de la forma más apropiada a la naturaleza e interés de cada uno de ellos.

Utilizamos la radio, a través de espacios que nos brindan generosamente, tanto la Radio Nacional TGW, como el programa Temas y Debates de Radio Infinita, para debatir temas financieros de coyuntura. Por aparte, este año hemos celebrado jornadas de conferencias en cuatro distintas regiones del país dirigidas a profesionales, estudiantes, comerciantes, funcionarios y empleados del sector financiero y público en general; apoyamos las Olimpiadas W, que es un programa en el que se impulsa el conocimiento en jóvenes estudiantes del nivel básico. Nuestro sitio de internet www.sib.gob.gt contiene información financiera actualizada de todas las entidades sujetas a nuestra supervisión, con herramientas para realizar análisis financieros y estadísticos, además de información del marco jurídico que rige el sector, estándares y prácticas internacionales así como información sobre los procesos y la orientación para agilizar los trámites que los supervisados, prospectos y público en general requieran efectuar en la institución.

De igual manera, apoyamos a asociaciones gremiales, con la participación de nuestro personal en la impartición de conferencias de nuestra especialidad. Impartimos capacitación a funcionarios y empleados bancarios, jueces, fiscales y otras agencias gubernamentales en temas financieros y sobre el combate al lavado de dinero y prevención del financiamiento del terrorismo. Y como complemento a este cuadro, ahora mismo estamos rehabilitando la circulación de nuestra revista Visión Financiera para compartir con usted, con frecuencia trimestral, temas de actualidad financiera y de prevención y combate al lavado de dinero.

Conscientes de que la información es poder, estamos comprometidos en poner a su disposición información relevante, ya sea histórica, de coyuntura o de tendencias para que cuente con mejores elementos para la toma de sus decisiones.

Cordialmente,

Víctor Manuel Mancilla Castro
Superintendente de Bancos

Superintendencia de Bancos 65 años en Retrospectiva



La Superintendencia de Bancos nació el 2 de septiembre de 1946, durante el gobierno del Doctor Juan José Arévalo Bermejo, época caracterizada por una serie de reformas legales, económicas e institucionales, necesarias para un mejor funcionamiento del sistema económico y financiero del país. La Superintendencia de Bancos y el Banco de Guatemala, bajo la dirección de la Junta Monetaria, integraron el sistema de Banca Central instituido por los Decretos Nos. 215, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y 315, Ley de Bancos, ambos del Congreso de la República.

Con anterioridad a la creación de la Superintendencia de Bancos, la función de vigilancia de los bancos fue regulada, por primera vez, en 1923, en la Ley de Inspección Bancaria. Más adelante, esta función se le asignó al Departamento Monetario y Bancario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, vigente entre 1925 y 1946.

En sesión del 5 de agosto de 1946, la Junta Monetaria acordó el nombramiento del señor Joaquín Prieto Barrios, como primer Superintendente de Bancos, quien antes formara parte del citado Departamento Monetario y Bancario, para ese entonces, perteneciente al Ministerio de Economía y Trabajo.

En sus inicios, el personal de la nueva institución estaba integrado por 17 miembros, además del Superintendente de Bancos, y su estructura organizacional la conformaban la Oficina del Superintendente y cuatro secciones principales:

1) Auditoría; 2) Estadística; 3) Jurídica; y, 4) Secretaría y Archivo General. Su accionar se limitaba a la supervisión de cinco instituciones bancarias: 1) Crédito Hipotecario Nacional; 2) ex Banco Central de Guatemala; 3) Banco de Occidente; 4) Banco de Londres; y, 5) Banco Lippmann y Co.¹ Posteriormente, como resultado del desarrollo de nueva legislación, se le trasladó la supervisión de las aseguradoras, afianzadoras, cooperativas de ahorro y crédito, almacenes generales de depósito, y sociedades financieras. A partir de 1979, las cooperativas de ahorro y crédito salieron del ámbito de la Superintendencia de Bancos, y quedaron sujetas a la fiscalización del Estado, a través de la Inspección General de Cooperativas (INGECOP).

La Superintendencia de Bancos funcionó provisionalmente en el Departamento de Bienes Intervenido, 7a. Avenida Sur No. 29, ala Poniente, en la zona 1, según consta en el acta de su fundación. Más tarde, la Superintendencia trasladó sus oficinas a los niveles 8, 9 y 10 del edificio del Banco de Guatemala.

1. Capítulo X de la primera Memoria de Labores del Banco de Guatemala, correspondiente al período julio-diciembre de 1946.

En 1989 se inició en nuestro país el proceso de modernización y liberalización de las actividades bancarias y financieras, que dio origen a la reforma de la legislación financiera nacional. Como resultado de dicha reforma, a partir del 1 de junio de 2002 entraron en vigencia los Decretos Nos. 18-2002, Ley de Supervisión Financiera y 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, ambos del Congreso de la República.

La Ley de Supervisión Financiera, en su artículo 1, define a la Superintendencia de Bancos como un órgano de Banca Central, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección de las entidades que dicha ley establece, y de las demás que otras leyes dispongan.

También le ha sido asignada a la Superintendencia de Bancos la verificación del cumplimiento de los Decretos Nos. 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, ambos del Congreso de la República.

A partir de mayo de 1995, la Superintendencia de Bancos funciona en el edificio ubicado en la 9a. Avenida 22-00 de la zona 1. Su estructura actual está conformada por cuatro Intendencias, Asesoría Jurídica General, Auditoría Interna y 12 Departamentos que incluyen diversos grupos de trabajo, áreas y unidades. Actualmente la institución supervisa a 113 entidades, la mayoría de ellas, incorporadas en 12 grupos financieros, que también son supervisados por la institución.

Como parte del proceso de globalización y de su proyección externa, en los últimos años la institución ha incrementado su participación en diversos foros y organismos de carácter internacional; asimismo interactúa con entidades afines a sus objetivos, entre las que se pueden mencionar:

- Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras (CCSBSO).
- Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA).
- Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL).
- Alianza para la Inclusión Financiera (AFI).
- Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y República Dominicana del Fondo Monetario Internacional (CAPTAC-RD).
- Grupo EGMONT.
- Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)
- Banco Interamericano de Desarrollo
- Banco Mundial
- Fondo Monetario Internacional

En septiembre de 2011, la Superintendencia de Bancos cumplió 65 años de funcionamiento, tiempo durante el cual se ha fortalecido técnica e institucionalmente, aplicando estándares internacionales y mejores prácticas, no sólo en materia de supervisión, sino también en temas de servicio a la sociedad, de procesos y tecnología, incorporando dentro de su Plan Estratégico anual iniciativas orientadas a la atención y protección del usuario financiero, educación financiera y certificación de los procesos de su Sistema de Gestión de Calidad, bajo el estándar de la Norma ISO 9001:2008.

Asimismo, durante su trayectoria, la institución se ha caracterizado por el desempeño de sus funciones en forma ordenada y con un enfoque profesional de calidad y servicio, con lo cual busca el cumplimiento de su misión: *"Promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado."*

En el transcurso de estos 65 años, han ejercido el cargo 18 Superintendentes de Bancos, profesionales que han logrado que la institución mantenga el nivel de desempeño acorde a las circunstancias que demanda el progreso y el desarrollo de los mercados y la sociedad.

En una vista retrospectiva, ha sido relevante la evolución en los esquemas y enfoque de la supervisión y la adaptación de nuestro recurso humano a esos desafíos. Hoy, 65 años después, su carácter se ha forjado también en situaciones que han puesto a prueba el fiel cumplimiento y observancia a sus mandatos. Se trata de oportunidades que han afianzado en las diversas generaciones de profesionales que la han dirigido e integrado, el compromiso por la excelencia y la mejora continua.

Enfoque de la Supervisión Basada en Riesgos Parte I

Por: Moisés Dardón*
Contador Público y Auditor, Master en Finanzas.

Para cumplir su misión de promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado y, como respuesta a los cambios en el entorno nacional e internacional, la Superintendencia de Bancos de Guatemala -SIB- está adoptando las mejores prácticas internacionales en materia de supervisión. Los procesos de supervisión han mostrado cambios importantes a lo largo de la historia derivado de las condiciones imperantes en cada momento. En esa evolución, se pueden distinguir tres etapas, atendiendo al enfoque de supervisión vigente.



Etapa de verificación formal de normativa o de enfoque en el cumplimiento de la norma. En esta etapa, el objetivo fundamental de la supervisión estaba claramente centrado en la verificación del cumplimiento de la normativa, con un enfoque en el que predominaba la forma sobre la sustancia, al exigirse que las normas se cumplieran literalmente sin atender al espíritu que las inspiraba.

Etapa de verificación contable y auditoría o de enfoque en el cumplimiento de la norma y en la calidad de información. Esta etapa se caracteriza además de la verificación del cumplimiento de normativa, por la supervisión que se focaliza en la verificación de la calidad de la información e indicadores financieros de las instituciones; sin embargo, a pesar de los notables avances, se mantenía el enfoque en la detección de incumplimientos de la regulación y normas contables con posterioridad a su manifestación (enfoque ex-post).

Etapa de supervisión basada en riesgos o de enfoque preventivo. En esta etapa es clave su carácter prudencial y, sobre todo, preventivo, basado en el conocimiento de la entidad, no sólo en lo que se refiere a su situación actual, sino también a su probable evolución futura. La característica principal del enfoque de Supervisión Basada en Riesgos, radica en el uso de la acción del supervisor con anticipación a que se manifieste un incumplimiento de la regulación por parte de alguna de las entidades supervisadas (enfoque ex-ante).

Supervisión Basada en Riesgos

De acuerdo con el Comité de Basilea, la supervisión basada en riesgos es aquella en la cual el supervisor evalúa las distintas áreas de negocio de las entidades y la calidad de los sistemas de administración y controles internos, para identificar las áreas de mayor riesgo y preocupación. La intensidad de la supervisión es dirigida principalmente a dichas áreas. El objetivo fundamental del proceso de supervisión en este enfoque es determinar y mantener actualizado el perfil de riesgo de cada entidad, para monitorear su comportamiento y de ser necesario requerir las acciones para su mitigación y control. El perfil de riesgo de una entidad resume la probabilidad de que una entidad supervisada manifieste problemas de solvencia, rentabilidad y liquidez en el futuro.

Matriz de Riesgos

Para hacer efectiva la Supervisión Basada en Riesgos, la Superintendencia de Bancos utiliza una matriz de riesgos cuyo fin es determinar el perfil de riesgos de la entidad en pasos sucesivos mediante la revisión y evaluación de los riesgos inherentes, los mitigadores de riesgo (Gobierno Corporativo, Gestión y Control de los Riesgos), la determinación del riesgo residual y la revisión y evaluación de los recursos propios.

TIPO DE RIESGO	RIESGO INHERENTE	MITIGADORES		RIESGO RESIDUAL
		GOBIERNO CORPORATIVO	GESTIÓN Y CONTROL	
CRÉDITO	Medio Alto	Medio Alto	Medio Alto	Medio Alto
LIQUIDEZ	Medio Bajo		Medio Bajo	Medio Bajo
MERCADO	Medio Bajo		Deficiente	Medio Alto
OPERACIONAL	Alto		Deficiente	Alto
TECNOLÓGICO	Medio Alto		Mejorable	Medio Alto
LEGAL	Medio Bajo		Mejorable	Medio Alto
ESTRATÉGICO	Medio Bajo		Medio Bajo	Medio Bajo
LAVADO DE DINERO	Alto		Mejorable	Alto
RIESGO AGREGADO				Medio Alto
RECURSOS PROPIOS				Medio Bajo
PERFIL DE RIESGO DE LA ENTIDAD				Medio Bajo

Riesgo Inherente, Riesgo Residual, Riesgo Agregado y Perfil de Entidad			
■ Alto	■ Medio Alto	■ Medio Bajo	■ Bajo
Gobierno Corporativo, Gestión y Control y Recursos Propios			
■ Deficiente	■ Mejorable	■ Aceptable	■ Buena

Riesgo Inherente

Es el riesgo que por su naturaleza no puede separarse de la actividad bancaria, es decir, el riesgo intrínseco de las distintas actividades y áreas de negocio de una entidad, sin considerar los sistemas de gestión y control para su mitigación. Los principales riesgos inherentes a la actividad bancaria son los siguientes:

Tipos de Riesgos



Riesgo de crédito. Es la probabilidad de que una institución bancaria incurra en pérdidas como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones en los términos acordados.



Riesgo de liquidez. Es la probabilidad de que una institución no tenga la capacidad para fondear incrementos en sus activos o cumplir con sus obligaciones oportunamente, sin incurrir en costos financieros fuera de mercado.



Riesgo de mercado. Es la probabilidad de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de movimientos adversos en precios en los mercados financieros. Incluye el riesgo cambiario y el de tasa de interés.



Riesgo operacional. Es la probabilidad de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de inadecuación o a fallas de procesos, de personas, de los sistemas internos, o eventos externos.



Riesgo legal. Es la probabilidad de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de cambios en las leyes y reglamentos, o en su cumplimiento, incluyendo la posibilidad de que los compromisos contractuales no sean apropiadamente documentados.



Riesgo tecnológico. Es la probabilidad de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de la interrupción, alteración, o falla de la infraestructura y procesos de tecnología de información, sistemas de información y bases de datos.



Riesgo de lavado de dinero. Es la probabilidad de que una entidad sufra pérdidas, daño o exposición a sanciones como consecuencia de que, por la naturaleza de sus operaciones, pueda ser utilizada directa o indirectamente como vehículo para el lavado de dinero y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.



Riesgo estratégico. Es la probabilidad de que una institución sufra un impacto actual o futuro sobre las utilidades, capital o reputación, como consecuencia de decisiones estratégicas inadecuadas, impropia implementación de las decisiones, cambios en el entorno en que opera o por carencia de respuesta a cambios de la industria, economía o tecnología.

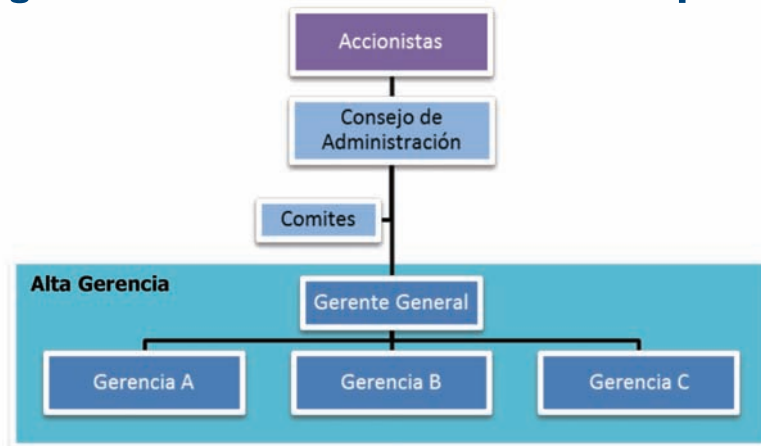
Mitigadores de Riesgo

Como consecuencia de los riesgos inherentes a su actividad, las instituciones bancarias adoptan prácticas de gobierno corporativo y modelos de gestión y control para medir, monitorear, y mitigar los eventos que puedan impactar sus resultados.

Gobierno Corporativo

Se refiere a la manera en que los Accionistas, el Consejo de Administración, y la Alta Gerencia dirigen las actividades y negocios bancarios. Para determinar la calidad del Gobierno Corporativo la Superintendencia de Bancos evalúa, entre otros aspectos, el grado de involucramiento de los órganos de gobernanza, en la estrategia de la entidad, la supervisión sobre la administración, la gestión de los riesgos, el control interno, la transparencia y los conflictos de interés. El Gobierno Corporativo de cada entidad se evalúa transversalmente para toda la organización y no por cada riesgo.

Órganos Frecuentes del Gobierno Corporativo



** Asistente de la Intendencia de Supervisión de la SIB. Representante por Guatemala en el Comité Técnico sobre Estándares Internacionales de Supervisión (Basilea II) y en el Comité Técnico sobre Supervisión Consolidada y Transfronteriza, ambos del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras.*

Reforma Urgente y Necesaria

La estabilidad del sistema bancario usualmente se asocia, entre otros aspectos, con una gestión bancaria profesional, regulación prudencial, supervisión efectiva, transparencia y disciplina de mercado.

El proceso de modernización y fortalecimiento del sistema financiero nacional, se inició por la Superintendencia de Bancos y el Banco de Guatemala a principios de la década de los noventa del siglo pasado, contenido en la matriz aprobada originalmente por la Junta Monetaria en septiembre de 1993, que se tradujo, a principios de este siglo, en la legislación aprobada por el Congreso de la República relativa a la Ley contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, Ley de Libre Negociación de Divisas, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley Monetaria, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Ley de Supervisión Financiera, Ley de la Actividad Aseguradora, Ley de Garantías Mobiliarias, quedando aún pendientes la Ley de Microfinanzas, Ley del Mercado de Valores y Ley del Fondo de Pensiones. La prueba de fuego para el nuevo marco jurídico vigente sucedió cuando debió aplicarse a los casos del Banco del Café y Banco de Comercio. La resolución de los bancos con problemas se manejó de una manera ejemplar, preservando el sistema bancario, el sistema de pagos y los ahorros de los depositantes. Luego, hace tres años, la crisis económica mundial impactó a la economía local, sin que ello implicara más quiebras bancarias. El nuevo marco jurídico y las normas regulatorias, así como las oportunas decisiones de las autoridades y funcionarios, han resuelto administrativamente y por mecanismos de mercado las situaciones. El marco legal está funcionando bien, pero la experiencia reciente sugiere la necesidad de fortalecerlo y con prioridad.

Como sabemos, es necesario crear y mantener una red de seguridad bancaria que abarque el fortalecimiento de la supervisión; capitalización del Fondo de Protección al Ahorro; manejo más efectivo de la liquidez y el papel de prestamista de última instancia del Banco de Guatemala; la compra-venta interinstitucional de carteras para mejorar la solvencia bancaria; impulsar el mercado de capitales; facilitar los procesos de resolución bancaria; prevenir el pánico financiero, entre otros.



*José Alejandro Arévalo Alburez **
Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República

En este contexto y fundamentados en las experiencias más recientes, resulta necesario actualizar el marco legal bancario en, al menos, cuatro aspectos: (a) reforzar el régimen de autorización y funcionamiento de las entidades; (b) reforzar los mecanismos de resolución bancaria; (c) fortalecer los aspectos prudenciales; y, (d) promover la disciplina de mercado.

A la fecha que escribo estas líneas, el proyecto de ley para actualizar la Ley de Bancos y Grupos Financieros se encuentra pendiente únicamente de aprobación por artículos y redacción final en el Congreso de la República. Este es el producto de un esfuerzo de concertación técnica y política de casi tres años.

Por un lado mejora el conocimiento de accionistas bancarios que sean personas jurídicas, verifica la estructura de propiedad y gobierno corporativo, modificando los límites y controles sobre la concentración de inversiones, créditos y contingencias. Además, con un enfoque prudencial, limita la distribución de dividendos para preservar la adecuación del capital, aclarando la integración y fortaleciendo el capital primario y complementario. Además, establece la obligación de obtener y publicar la calificación de riesgo corporativo.

Con base en la experiencia de la aplicación de la legislación vigente, mejora el papel de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, la operación del fideicomiso de exclusión, favoreciendo la resolución bancaria de una forma más certera, ordenada y oportuna. Al mismo tiempo, propicia la capitalización del FOPA.

También mejora los procedimientos de autorización, funcionamiento, control y de revocatoria de la banca fuera de plaza (off shore). Finalmente, flexibiliza la función de prestamista de última instancia del banco central, en su calidad de banco de bancos.

La aplicación de esta reforma no sólo es necesaria sino urgente, porque en el horizonte próximo se está gestando la siguiente. Aunque actualmente podemos aseverar que la banca guatemalteca es más sólida y solvente que la de muchos países desarrollados, incluyendo la estadounidense y europea, como respuesta a la crisis financiera y económica mundial reciente, viene otra ola de más regulación y supervisión en el ámbito bancario.

El denominado grupo de países G-20 y el Comité de Basilea están promoviendo un conjunto de reformas adicionales que terminarían de entrar en vigencia para la banca internacional a finales de la presente década (Basilea III). Al mismo tiempo, el gobierno de los Estados Unidos de América se ha propuesto modernizar y fortalecer su sistema bancario, después de la ingrata experiencia vivida a finales de la década anterior. Todavía sin llegar a definirse totalmente, sólo es cuestión de tiempo que las nuevas regulaciones entren en vigor en las mayores economías del globo, e inmediatamente marquen la pauta para el resto del mundo.

Con las iniciativas del Presidente Obama, el gobierno norteamericano pretende no sólo prevenir crisis futuras, sino establecer una nueva agencia de protección al consumidor, instituir reglas para los productos financieros más complejos y crear nuevos procedimientos para que el gobierno pueda asumir, se supone oportunamente, el control de las entidades bancarias y financieras con problemas.

Después del susto, Jesús, María, dice el refranero español; no cabe duda que esta ola de mayor intervencionismo estatal en las actividades financieras es la respuesta pendular contra la especulación irracional y la liberalidad extrema a que llegó el sector bancario, como antesala de la profunda crisis de los últimos años, gestada con la virtual complicidad y el aparente consentimiento o al menos negligencia de autoridades monetarias y de supervisión en los EUA.

Las próximas reformas podríamos aglutinarlas en cinco áreas: defensa del consumidor bancario y financiero; responsabilidades para las agencias calificadoras de riesgos crediticios; control de las grandes firmas financieras y de sus altos ejecutivos; regulación de productos y servicios complejos y de alto riesgo; y, mayor vigilancia sobre la banca central (FED).

Me imagino que será conflictivo con la industria bancaria el establecimiento de la agencia de protección al usuario de servicios financieros, para frenar prácticas desmedidas e injustas en servicios, préstamos y tarjetas de crédito. Además, las autoridades gubernamentales dispondrán de nuevos poderes para intervenir e incluso disolver grupos financieros demasiado grandes para quebrar o que representan peligro para la estabilidad del sistema en su conjunto.

Cabe recordar que mientras antes los Estados Unidos de América se resistían a adoptar las anteriores recomendaciones del Comité de Basilea en materia bancaria, en Guatemala éstas se incluyeron en la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Durante la reciente crisis y salvando la distancia por la enorme asimetría entre economías, debe reconocerse que la banca guatemalteca resultó ser más segura y confiable que la norteamericana, con un marco regulatorio más efectivo.

Urgente y necesario resulta, entonces, que ajustemos nuestro marco legal para disponer del instrumental legal adecuado y mantener la sanidad del sistema bancario en Guatemala. (1.SEP.2011).

** Congresista Diputado, Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República. Ha desempeñado los cargos siguientes: Ex Superintendente de Bancos, fundador y primer Presidente de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Gerente General del Banco de Guatemala, Ministro de Finanzas, Presidente Ejecutivo del BCIE, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la URL.*

Gobierno Corporativo y su importancia en la Gestión de Riesgos de las Entidades Bancarias

“El Gobierno Corporativo debe dejar de ser un mito, un tema de manuales o códigos, para convertirse en una realidad en las entidades financieras. Debe divulgarse bajo un lenguaje y prácticas comprensibles y realizables.” Dr. Roberto Borrás, ex Superintendente de Bancos de Colombia.

Por: Rodrigo Caal Riveiro*
Financial Risk Manager

El gobierno corporativo puede definirse como un sistema por medio del cual se rige y controla la gestión de las sociedades, el cual involucra las relaciones entre los accionistas, el Consejo de Administración, la alta gerencia y demás interesados. Un sólido esquema de gobierno corporativo es el que fortalece la facultad de supervisión del Consejo sobre la gestión de la compañía, al mismo tiempo que equilibra los derechos y responsabilidades entre las distintas instituciones y personas que están relacionadas de una u otra manera con la empresa y que resultan afectadas por las decisiones que se tomen (*stakeholders*), es decir, accionistas, depositantes, consumidores, empleados, proveedores, comunidades, Estado, prestamistas y otros acreedores.

Diversas instituciones y organismos locales e internacionales han abordado el tema y efectuado recomendaciones sobre buenas prácticas de gobierno empresarial, entre los cuales se pueden mencionar el Informe Cadbury (1992), los Principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (1999 y 2004) y la Ley Sarbanes Oxley (2002). En materia de gobierno corporativo en instituciones bancarias, sobresalen los esfuerzos del Comité de Basilea, el cual ha emitido una serie de estándares y principios para su fortalecimiento (1999, 2006 y 2010).

Dado que los bancos son un componente crítico de todo sistema económico, el gobierno corporativo cobra especial relevancia para éstos. A este respecto, se consultó al Dr. Roberto Borrás, quien además de ser experto asesor en gobierno corporativo, fue Superintendente de Bancos de Colombia.



Rodrigo Caal Riveiro conversando con el Dr. Roberto Borrás.

Para resumir el nivel de relevancia que posee el gobierno corporativo en las instituciones bancarias, indicó: “el rol estratégico de la banca como ente conductor de los flujos de capital de una economía pone de manifiesto la relevancia de este sector que difícilmente es comparable con cualquier otro sector económico”.

Adicionalmente, según el Dr. Borrás, la relevancia estriba en que “el hecho mismo de manejar el ahorro público, entre otros recursos, pone de manifiesto la altísima responsabilidad en que está involucrada una empresa como la bancaria; si bien el gobierno corporativo hace todo el sentido en cualquier estructura empresarial, cobra mayor relevancia en una institución bancaria que tiene todas las tensiones propias de cualquier sociedad comercial, pero que adicionalmente debe responder de manera significativa con los depositantes”.

En este sentido, la reciente crisis financiera ha puesto de manifiesto cómo los sistemas bancarios pueden llegar a dañar a la economía en su conjunto. Fallas estructurales de gobierno corporativo contribuyeron de manera significativa al desarrollo de la crisis. En opinión del Dr. Borrás, una de estas fallas fue el hecho de que los directorios no se involucraran de una manera más activa en la construcción del direccionamiento estratégico y el monitoreo de las actividades de la alta dirección de las entidades, lo cual contribuyó a que procesos de origen de negocio se dieran en condiciones de riesgo importantes, sin que nadie responsablemente lo advirtiera. Una de sus conclusiones consiste en que “mediante el cumplimiento de los roles de cada uno de los órganos de control de una entidad bancaria se puede blindar adecuadamente el logro de los objetivos de la entidad, pero en un ambiente adecuado de control y administración de riesgos”.

Un sólido esquema de gobierno corporativo contribuye de forma significativa a alcanzar una adecuada gestión de riesgos. En este sentido, el Dr. Borrás sostiene que “la estructura de gobierno es la base de una adecuada gestión de riesgos; el que haya una óptima estrategia no sólo de negocios sino también de perfilamiento de riesgos, una adecuada sincronía entre los órganos de gobierno y alguien que evalúe con sentido crítico las decisiones y las acciones tomadas por la alta gerencia, resulta fundamental para establecer la condición de riesgo de una institución”.

En opinión del experto, el enfoque supervisor en base a riesgos no sólo debe implementarse con el perfeccionamiento técnico en materia de riesgos, sino con la comprensión de la estructura de los órganos de gobierno y su funcionamiento, porque “nada hace una empresa bancaria teniendo los mejores técnicos en riesgos, si desde el más alto sentido corporativo no hay claridad sobre una estrategia, sobre los límites o la tolerancia al riesgo, ni sobre la estructura y los controles que se deben aplicar”.

De ello surge la necesidad de que el Consejo de Administración tenga responsabilidades y funciones claras, incluyendo la autorización y supervisión de la aplicación de la estrategia de riesgo del banco. Para lograr la efectividad del Consejo, éste debe estar compuesto por un conjunto de perfiles con la experiencia apropiada, conocimiento de las actividades significativas del banco, competencias, calificación profesional y tiempo de dedicación suficiente para el desempeño de sus funciones como miembros del Consejo.

El adecuado ejercicio de la función fundamental de supervisión y control del Consejo de Administración requiere que éste disponga de ciertos órganos o personas de apoyo en materias especialmente relevantes, tales como las funciones de gestión de riesgos, de cumplimiento y de auditoría interna, cada una con la suficiente autoridad, independencia, recursos y acceso al Consejo.

Finalmente, el gobierno corporativo se complementa con políticas aprobadas y formalizadas en relación a la administración integral de riesgos, el sistema de remuneración, la atención de conflictos de interés y la transparencia.

En conclusión, un sólido esquema de gobierno corporativo no se limita a establecer adecuadas relaciones entre los accionistas y los administradores de una entidad bancaria, sino que también es un requisito para el buen funcionamiento de su sistema de administración de riesgos. Cuando uno de estos componentes no trabaja correctamente, puede ponerse en peligro la solvencia de la institución bancaria, en perjuicio de sus accionistas, sus empleados, sus depositantes y, en algunos casos, de la economía en su conjunto.

Una adecuada gestión de riesgos en las entidades bancarias es necesaria para su buen desempeño, tanto en el mediano como en el largo plazo, pero puede resultar insuficiente si no se complementa con un sólido esquema de gobierno corporativo.

** Supervisor del Área de Estándares Internacionales de Supervisión y Metodologías de Riesgos de la SIB. Licenciado en Matemática de la Universidad del Valle de Guatemala.*

“La Extinción de Dominio es una Acción más Eficaz cuando se trata de Combatir el Crimen Organizado”

Por: Erick Ramos *
Abogado y Notario



Sara Salazar, ex Fiscal Delegada ante la Corte Suprema de Colombia

¿Cuál es la importancia de contar con una legislación de extinción de dominio?

A los criminales poco les interesa pagar una gran pena en la cárcel, si mantienen intacto el patrimonio adquirido a través de actividades ilícitas, pues incluso desde la misma prisión siguen controlando no sólo su negocio ilícito, sino la fortuna adquirida a través de éste, para que una vez cumplida sus condenas de cárcel, continúen con sus negocios y su capacidad económica para corromper todas las esferas de la sociedad.

Sin embargo, la existencia de una legislación que permita extinguir el patrimonio producto de actividades ilícitas, desestimula la realización de tales conductas permitiendo el desbaratamiento de las organizaciones criminales, acabando con el poderío económico del crimen organizado, llevando el mensaje a la sociedad de que el crimen no paga, permitiendo por el contrario el fortalecimiento de la economía lícita del país, la disminución de la violencia y la inseguridad. Es la extinción de dominio sin duda, un instrumento de mayor eficacia e impacto para combatir el crimen organizado.

¿Qué relación existe entre la extinción de dominio, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo?

Si un titular de bienes inmuebles o muebles ha desarrollado alguna de estas actividades ilícitas (lavado de dinero o financiación al terrorismo), el patrimonio adquirido puede ser objeto de la acción de extinción de dominio por encontrarse el patrimonio dentro de una de las causales contenidas en la ley de extinción. Debiendo recordarse que la acción penal es independiente de la acción de extinción de dominio y la relación que se exige en materia de extinción, es entre la actividad ilícita y los bienes de origen, producto y destinados a esa actividad.

¿Cuál es la naturaleza jurídica de la extinción de dominio, ya que se afirma que no es penal, civil o administrativa?

La acción de extinción de dominio, es de naturaleza jurisdiccional, sólo puede declararla un juez, es de carácter real y de contenido patrimonial, procede sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder, o los haya adquirido y sobre los bienes comprometidos. Es distinta e independiente de la acción penal que se haya iniciado simultáneamente, o de la que se haya derivado, o en la que tuviera origen, sin perjuicio de los derechos de los terceros de buena fe exenta de culpa.

¿Cómo opera la prueba en los procesos de extinción de dominio de Colombia?

El fiscal en su calidad de director de la investigación, debe obtener las pruebas necesarias que quiebren la presunción de buena fe, llegando a una inferencia razonable respecto del origen ilegal de los bienes objeto de la acción de extinción de dominio. El afectado en el trámite debe ejercer el derecho de contradicción, a fin de oponerse a la acción del Estado, aportando las pruebas que permitan quebrar la pretensión del Estado y probar la licitud del origen de su patrimonio.

¿Qué diferencia hay entre Inversión de la Carga de la Prueba y la denominada Carga Dinámica de la Prueba?

No existe en el proceso de extinción de dominio inversión de la carga de la prueba, pues el Estado no se exime de la responsabilidad de investigar y probar que el patrimonio es de origen ilícito o ha

sido destinado a actividades ilícitas, lo que ocurre es que existe un principio de solidaridad probatoria, según el cual, quien esté en mejor posición de probar debe hacerlo, evitando demora en la administración de justicia, es lo que doctrinaria y jurisprudencialmente se ha llamado carga dinámica de la prueba.

Es un concepto que ha tenido desarrollo doctrinario y jurisprudencial desde 1823. En Inglaterra, Jeremías Benthan fue el primer autor que se refirió a ella, proponiendo que la carga de la prueba se radicara en cabeza de quien estuviera en mejor posición de probar. España posteriormente también acogió doctrinaria y jurisprudencialmente la carga dinámica de la prueba; y en Latinoamérica las primeras jurisprudencias, fueron expuestas en Argentina desde 1957. En nuestro continente se sostiene que el deber de probar debe recaer sobre la parte que se encuentre en mejores condiciones profesionales, técnicas o fácticas para producir la prueba.

Así es que, la carga de la prueba es aquella según la cual, incumbe a las partes probar los hechos que les resulten de más fácil demostración, en otras palabras, después de haberse efectuado la actividad probatoria y haber resultado insuficiente su aplicación en razón de la dificultad de una de las partes para obtener la prueba y por el contrario la facilidad del opositor para aducirla, es este quien debe aportarla al proceso para sustentar su oposición, debiendo haber colaboración probatoria de las partes en la adición de la prueba, con el fin de que el juez pueda emitir su fallo ajustado a la verdad probatoria.

La carga dinámica de la prueba, combate la posición ventajosa de quienes pretenden hacer valer su derecho, en negaciones indefinidas, faltando con su actitud a la lealtad procesal.

En materia de extinción de dominio, se tiene que quien mejor está en posición de probar es el titular de los bienes, porque es quien sabe de dónde salieron los recursos para adquirir el patrimonio que se encuentra investigado dentro de la respectiva acción.

¿Se habla que la LED tiene carácter retrospectivo, por ello qué diferencia hay entre Retroactividad de la Ley y Retrospectividad de la Ley, y por qué se considera que esta última no vulnera el principio constitucional de Irretroactividad de la Ley Penal?

Por regla general la ley es irretroactiva, pues la nueva ley debe regular situaciones sucedidas a partir de su vigencia; sin embargo, existe lo que se ha denominado conflicto de leyes, que sucede cuando un hecho o una situación ocurre bajo una determinada ley, pero se consolida durante la vigencia de una ley nueva. Para solucionar tal situación, en principio, debe acudir al principio de la irretroactividad de la ley, pero excepcionalmente se puede hablar de ultractividad, cuando la ley derogada regula situaciones nacidas bajo su imperio, como ocurre en materia laboral o de retroactividad de la ley, principio según el cual una ley nueva regula situaciones acaecidas durante la vigencia de una ley anterior, tal y como ocurre en materia penal que se permite la aplicación de la ley nueva cuando ésta sea favorable al procesado.

La Retrospectividad a contrario sensu, no se refiere a situaciones consolidadas, ni a derechos adquiridos bajo la vigencia de una ley,

se refiere a situaciones jurídicas que se encuentran en curso, que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia la nueva ley, por lo que ésta entra a regular dicha situación.

En el tema de la Ley de Extinción de Dominio, ésta no es ni retroactiva, ni irretroactiva, es retrospectiva, pues regula situaciones ocurridas aún antes de su vigencia, precisamente por el hecho de no haberse consolidado el derecho de dominio, dado el carácter ilícito de los bienes que se investigan. Ello tiene su sustento en el hecho de que el Estado protege la propiedad, pero aquella adquirida de acuerdo a la ley, no la propiedad ilícita, pues ésta es de carácter irregular y por ello no goza de la protección estatal, su aplicación no vulnera el principio de la irretroactividad, porque éste opera cuando se ha consolidado el derecho y en este evento el derecho de dominio no se ha consolidado.

¿Durante su experiencia, cuáles han sido las principales barreras a las que se enfrentó la legislación en materia de extinción de dominio en Colombia y cómo las han superado?

Las principales barreras, fueron de orden legal:

- La Ley de Extinción de Dominio, se enmarcó dentro del proceso penal, lo que condujo a su poca efectividad, pues la investigación duraba lo que se demorara el proceso penal y si éste concluía con sentencia absolutoria los bienes se devolvían, con consecuencias patrimoniales para el Estado.
- No se había regulado el tema de las garantías de los derechos del tercero de buena fe y cada operador judicial interpretaba a su antojo el tema, lo que trajo como consecuencia que se protegieran derechos que derivaban realmente de actividades ilícitas.
- No se tuvo en cuenta el concepto de bienes equivalentes, lo que permitió que los titulares de bienes ilícitos se quedaran con el producto de los mismos, permitiendo que los transformaran, enajenaran o cambiaran por otros.
- Las investigaciones se prolongaban en el tiempo, con la consecuencia de que los bienes habían desaparecido.

Estas situaciones las vino a superar la expedición de la Ley 793 de 2002 que perfeccionó la ley, abordando el tema de bienes equivalentes, absoluta independencia y autonomía de la acción de extinción de dominio, términos más cortos en la fase de inicio y aquella que se surte ante jueces, capacitaciones de fiscales y jueces en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio.

Aún hoy se sigue perfeccionando la ley para su mejor aplicación.

¿Conforme su experiencia, cuáles han sido los beneficios de la aplicación de la LED en Colombia?

Han sido múltiples los beneficios de la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, tanto en materia social como económica y financiera, pues su desarrollo ha permitido que innumerables sumas de dinero y bienes de todo tipo ingresen a las arcas del Estado a través de la Dirección Nacional de Estupefacientes, permitiendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos colombianos, generando trabajo, permitiendo el incremento de la productividad financiera y

la utilidad social de los bienes que han sido objeto de la extinción de dominio.

Se han destinado bienes y recursos incautados de manera provisional o definitiva, a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que prestan servicios a los desplazados por la violencia, a los ancianos, menores de edad y drogadictos, entre otros. La inversión extranjera ha regresado a nuestro país y la economía es la sexta más grande de todo el continente americano.

A nivel financiero las instituciones del sector han tenido que incrementar sus sistemas de prevención para evitar ser víctimas de las organizaciones criminales y poner en riesgo su capital de no ser reconocidos como terceros de buena fe exentas de culpa dentro de un proceso de extinción de dominio, lo que ha colaborado al desestímulo de las actividades ilícitas.

¿En el caso de la Ley de Extinción de Dominio en Colombia se tienen contempladas obligaciones a las instituciones financieras?

Se cuenta con un Estatuto Orgánico del Sistema Financiero según el cual las entidades del sector están obligadas a ejercer mecanismos de control tales como: conocimiento del cliente, del mercado, de las actividades comerciales del cliente y determinación de operaciones sospechosas. Deben las entidades del sector bancario diseñar, implementar y poner en funcionamiento el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT-. Las entidades vigiladas obligadas, deben evaluar los riesgos derivados no sólo de la relación con sus clientes sino de la de todos aquellos que la entidad a su juicio estime que la pueden exponer al lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo. Si la entidad omite los procedimientos establecidos en el SARLAFT y ésta no pudiere determinar que el bien ofrecido en garantía era objeto de una acción de extinción de dominio o que el cliente que solicita una hipoteca está involucrado en una de estas actividades ilícitas, la entidad puede no ser reconocida como tercero de buena fe exenta de culpa en un proceso de extinción de dominio y acarrear las consecuencias negativas de su negligencia.

¿Qué impacto operativo tuvo la LED en el sistema financiero de Colombia, y qué papel juegan las entidades financieras de Colombia en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio?

Como se dijo en respuesta anterior, las entidades reguladas del sector bancario tienen la obligación de desarrollar procedimientos que eviten que el sistema sea utilizado en actividades de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo, ya en Colombia dentro de procesos de extinción de dominio, las entidades del sector financiero, no han sido reconocidas como terceros de buena fe exenta de culpa, por no cumplir con las obligaciones respectivas, el caso es de un préstamo que hizo un banco de segundo piso a supuestos pequeños ganaderos, sin verificar la identidad de los mismos, ni la veracidad de su actividad agropecuaria, como tampoco se verificó en el terreno la existencia de las pequeñas ganaderías, resultando que los supuestos ganaderos eran trabajadores, empleados y familiares de un reconocido narcotraficante y que ese dinero iba

a servir para lavar el producto de su actividad ilícita, por lo que se extinguieron los dineros y bienes ilícitamente adquiridos y no se reconoció al banco como tercero de buena fe exenta de culpa.

¿Qué papel juega la Unidad de Inteligencia Financiera (UIAF) de Colombia en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio?

La UIAF en Colombia, tiene como objetivo la detección y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo tanto la información y análisis suministrada por las entidades estatales y privadas que se encuentre relacionada con actividades ilícitas de las establecidas en el artículo 2º. de la Ley 793 de 2002 (Ley de Extinción del Derecho de Dominio), debe ser comunicada a las autoridades competentes para investigar e iniciar la acción de extinción de dominio. El papel de la UIAF en las investigaciones por extinción de dominio es importante y en muchos casos determinante para poder iniciar la investigación de extinción, pues la indagación financiera establecida por esta entidad, es completa y clara respecto de bienes, sociedades y relaciones patrimoniales, el link o mapeo clarifica la relación de los bienes con actividades ilícitas y conduce a la investigación no sólo de los bienes del titular de la acción, sino de su núcleo familiar más cercano, llevando a los jueces a la verdad procesal que permite dictar la sentencia declarativa.

La Doctora Sara Salazar, ha sido juez especializada en extinción de dominio, y coordinadora de estos juzgados en Colombia. Fue Jefe de la Unidad Nacional de Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación, además de haber sido Fiscal Delegada ante la Corte Suprema de Colombia. Las XIV Conferencias sobre Supervisión Financiera realizadas por la Superintendencia de Bancos en Guatemala, dio el marco para esta entrevista.

** Director del Departamento de Investigación de Transacciones Financieras de la SIB. Posee Maestrías en Derecho Penal y Derecho Tributario y Técnicas de Aseguramiento. Especialista en temas relacionados con: Certificación Profesional en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Inteligencia Operativa, Detección de Fraudes Bancarios, entre otros.*

El Combate al Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, se fortalece con la Coordinación Interinstitucional

Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional, fue suscrito en las instalaciones de la Superintendencia de Bancos.



Vicepresidente de la República, Dr. Rafael Espada; Superintendente de Bancos, Lic. Víctor M. Mancilla Castro; y el Ministro de Gobernación, Lic. Carlos Menocal, al momento de la firma del Acuerdo.

Un paso fundamental en el esfuerzo de Estado para el combate al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se ha consolidado con la reciente firma de un acuerdo que permitirá a las entidades que integran la Comisión Presidencial del tema, no sólo su coordinación sino además, el intercambio de información.

El acuerdo, establece cinco objetivos de alta relevancia para la definición de tan importante coordinación interinstitucional. El primero de ellos, busca optimizar los esfuerzos de las Instituciones signatarias, para el efectivo combate del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Asimismo, regular la cooperación entre las instituciones suscriptoras, conforme sus funciones y competencias legales.

Establecer los parámetros de cooperación interinstitucional y el fortalecimiento de la comunicación entre las entidades que forman parte de la estructura legal en la prevención, control, vigilancia, investigación y sanción de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo en Guatemala.

Fortalecer de manera armonizada el apoyo interinstitucional, mejorar los niveles de comunicación y coordinación a fin de tomar acciones adecuadas y homogéneas en la lucha contra el lavado de dinero u otros activos, así como del financiamiento del terrorismo, respetando competencias y autonomías legales.

Y, finalmente, contribuir a que el Estado de Guatemala cumpla con lo establecido en las leyes nacionales y con los compromisos adquiridos en los convenios internacionales suscritos y ratificados en la materia.

El referido Acuerdo fue suscrito el 8 de septiembre del 2011, por el Señor Vicepresidente de la República, Dr. Rafael Espada; la Señora Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, Dra. Claudia Paz y Paz Bailey; el Señor Superintendente de Bancos, Lic. Víctor M. Mancilla Castro; el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores a cargo del Despacho, Lic. Carlos Raúl Morales; el Señor Ministro de Gobernación, Lic. Carlos Noel Menocal Chávez; el Señor Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado, Lic. Manuel de Jesús Galeano Aguilar; el Señor Director General de Inteligencia Civil, Lic. Jorge Antonio García Mancilla; el Señor Superintendente de Administración Tributaria, Lic. Rudy Baldemar Villeda; y, el Señor Viceministro de Integración y Comercio Exterior a cargo del Despacho, Ministerio de Economía, Lic. Raúl Trejo Esquivel.



Lic. Manuel de Jesús Galeano, Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado; Lic. Carlos Raúl Morales, Viceministro de Relaciones Exteriores a cargo del Despacho; Dra. Claudia Paz y Paz, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público; Dr. Rafael Espada, Vicepresidente de la República; Lic. Víctor M. Mancilla Castro, Superintendente de Bancos; y Lic. Carlos Menocal, Ministro de Gobernación.

El Desarrollo del Mercado Financiero, la mejor Carta de Competitividad Global para Guatemala

“En otras palabras, entre más competitiva sea una economía, mayores posibilidades de crecer tendrá a través del tiempo”.

El Informe de Competitividad Global, elaborado por el Foro Económico Mundial, ha estudiado y evaluado, por más de tres décadas, los factores que sustentan la competitividad de los países.

Desde el inicio, el objetivo ha sido proporcionar elementos para motivar la discusión entre los distintos agentes económicos sobre las mejores estrategias y políticas para superar los obstáculos a la competitividad. El Informe es un estudio comparativo entre países acerca de los factores que inciden en la competitividad y el crecimiento económico.

En un momento económico como el que se vive a nivel mundial, en donde prevalece la incertidumbre, particularmente en Estados Unidos de América y Europa, el Informe es un recordatorio crítico de la importancia de tomar en cuenta que las acciones presentes son determinantes para la prosperidad futura, basada en un crecimiento sostenible.

Al medir la competitividad de los países, el Informe identifica aquellos factores que ayudan a explicar las diferencias en la evolución del ingreso per cápita y analiza de forma teórica los factores que generan mayor competitividad y productividad en 142 países. El nivel de productividad señala el nivel de prosperidad que puede alcanzar una economía. Éste también determina las tasas de rendimiento obtenidas por las inversiones en una economía, que en definitiva son los conductores fundamentales de sus tasas de crecimiento. En otras palabras, entre más competitiva sea una economía, mayores posibilidades de crecer tendrá a través del tiempo.

A partir de 2005, el Foro Económico Mundial ha basado su análisis de competitividad en el Índice de Competitividad Global (IGC, por sus siglas en inglés), como una útil herramienta que mide los fundamentos micro y macroeconómicos de la competitividad nacional; entendiéndose como competitividad al conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país.

Por: José Ricardo Sánchez Segura*
Master en Políticas Económicas

El IGC se basa en 111 variables contenidas en 12 pilares, que son: instituciones; infraestructura; estabilidad macroeconómica; salud y educación primaria; educación universitaria y capacitación; eficiencia en el mercado de bienes; eficiencia en el mercado laboral; desarrollo del mercado financiero; preparación tecnológica; tamaño del mercado; sofisticación de los negocios; e, innovación.

El Indicador ha sido dominado, tradicionalmente, por países europeos, liderado por Suiza durante varios años y en la última publicación del Índice (Informe 2011-2012) no fue la excepción. En América Latina y el Caribe, Chile sigue siendo la economía más competitiva; mientras que México, Perú, Bolivia, Brasil y Panamá mejoraron significativamente.

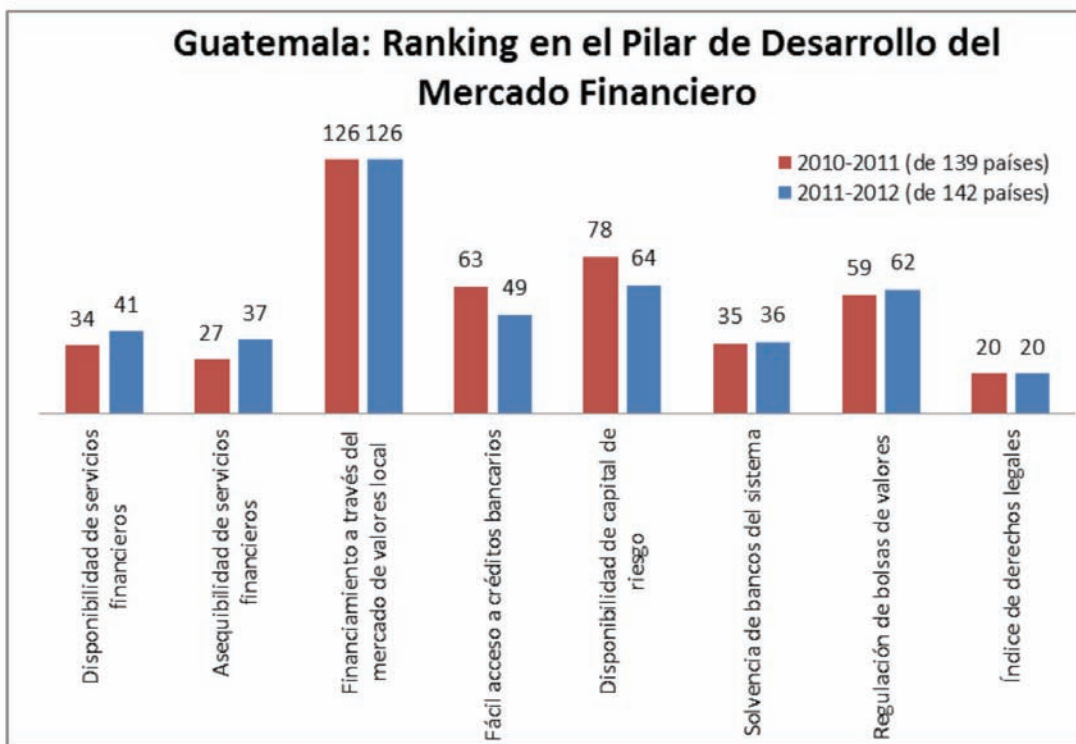
Guatemala, se ubica en la posición 84 (de 142), destacando tres pilares: Salud y Educación Primaria, Estabilidad Macroeconómica y Desarrollo del Mercado Financiero.



FUENTE: The Global Competitiveness Report (World Economic Forum)

En el 3^{er} pilar, que se refiere a la Estabilidad Macroeconómica, el país se ubica en el puesto 76 (de 142), donde se destaca como ventaja competitiva la relación deuda pública total como porcentaje del Producto Interno Bruto que continua siendo una de las más bajas de la región.

Guatemala, únicamente superada por Panamá a nivel regional, alcanza su mejor posición de competitividad, en el 8^{vo} pilar, que representa el Desarrollo del Mercado Financiero, en el que el país ha venido en ascenso desde los inicios de la publicación del indicador, ubicándose en la posición 46 (de 142), derivado, entre otras actividades, de las acciones relacionadas con la disponibilidad y asequibilidad de los servicios financieros; al fácil acceso a créditos bancarios; y, a la solvencia de los bancos del sistema, aspectos impulsados por la modernización financiera, el fortalecimiento en los últimos años del marco regulatorio y la adaptación a los estándares internacionales de supervisión.



FUENTE: Elaboración propia con información de The Global Competitiveness Report (World Economic Forum)

En el 9^{no} pilar, referente a la Preparación Tecnológica, aunque el país se encuentra en el lugar 80 (de 142), son destacables las ventajas competitivas que Guatemala tiene en cuanto a disponibilidad de las últimas tecnologías y la medida en que las empresas incorporan las mismas a sus negocios.

Para consolidar los avances del país en materia del mercado financiero, a partir del 1 de enero del presente año entró en vigencia la nueva Ley de la Actividad Aseguradora (Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República) que moderniza y promueve la competitividad en dicho sector. Sin embargo, como país y como institución hace falta mucho por hacer, y se necesita del empeño y del compromiso de los diferentes sectores, desde el ámbito de acción de cada uno para lograr que Guatemala se sitúe en mejores posiciones no solo en el pilar que representa el Desarrollo del Mercado Financiero.

** Profesional del Área de Análisis Económico y Financiero de la SIB. Miembro del Tribunal de Honor y de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamo del Personal del Banco de Guatemala y Superintendencia de Bancos. Es Auditor Interno de Calidad ISO 9001:2008, Certificado por One Consulting. Fue representante por Guatemala en Reuniones Técnicas ante el Grupo Intergubernamental de los Veinticuatro (G24).*

ISACA se instala en Guatemala, con planes ambiciosos

La Asociación para el Control y Auditoría de Sistemas de Información -ISACA-, a través del Capítulo Guatemala, contribuirá a expandir el conocimiento y habilidades de profesionales, instituciones y organizaciones, en auditoría, seguridad, control y gestión de sistemas de información, así como certificaciones profesionales entre sus asociados.

ISACA es una organización internacional, con más de 95,000 miembros en más de 160 países, líder global que, en materia de tecnologías de información, provee conocimiento, certificaciones, educación en aseguramiento, seguridad en sistemas de información, gobierno de tecnología, riesgo operacional y cumplimiento, que es, además, creadora de marcos referenciales y modelos de trabajo como los Objetivos de Control para la Información y Tecnología relacionada -COBIT-, Gestión del Valor de la Tecnología de Información -VAL IT- y, Gestión de los Riesgos Integrales de Tecnología de Información -RISK IT-.

El Capítulo ISACA-Guatemala representa un avance en el reconocimiento profesional del país, ya que contribuirá a expandir el conocimiento y habilidades de sus miembros en los campos relacionados con la auditoría, seguridad, control y gestión de sistemas de información, además de promover las certificaciones profesionales entre sus asociados, lo cual implica contar con personal certificado para la industria, el comercio y cualquier otro organismo u organización que reconozca la importancia de establecer sistemas eficientes de control, auditoría y seguridad tecnológica.

ISACA Internacional administra certificaciones mundialmente aceptadas, las cuales en nuestro medio representarán un respaldo para las organizaciones en cuanto a las habilidades y competencias de su personal en las áreas asociadas a tecnologías de la información.

Las certificaciones disponibles para obtenerse a través del capítulo ISACA-Guatemala, son:

- CISA: Auditor Certificado en Sistemas de Información (Certified Information Systems Auditor)
- CISM: Gerente Certificado de Seguridad de la Información (Certified Information Security Manager)
- CGEIT: Certificado en Gobierno de Tecnologías de Información Empresarial (Certified in the Governance of Enterprise IT)



Por: Xiomara Cabrera de Anzueto*
Ingeniera, con Maestría en Administración de la Confiabilidad

- CRISC: Certificado en Riesgos y Control de Sistemas de Información (Certified in Risk and Information Systems Control).

Además, ISACA-Guatemala ha desarrollado eventos sobre el marco de trabajo de COBIT y programa desarrollar durante los próximos dos años, eventos de capacitación, información, realización de exámenes de certificación, divulgación de material bibliográfico, foros, seminarios en línea, entre otros. Hasta ahora, ISACA ha certificado a más de 100 mil profesionales alrededor del mundo.

En el ámbito internacional, ISACA Capítulo Guatemala, nos posiciona con el reconocimiento y aplicación de estándares internacionales y mejores prácticas, y permite contar con un canal más de formación de personal profesional, certificado en áreas técnicas.

La red mundial de ISACA (que ahora se establece en Guatemala) se conforma por más de 185 capítulos, establecidos en más de 75 países.

La dirección de contacto del Capítulo Guatemala es: info@isaca-guatemala.org.

* Presidenta del Capítulo ISACA-Guatemala. Auditora Certificada en Sistemas de Información -CISA-. Posee Certificado en Riesgos y Control de Sistemas de Información -CRISC-, ambos por ISACA. Supervisora del Área de Proyección Institucional de la SIB.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado

**La Superintendencia de Bancos
pone a su disposición, para
cualquier consulta, las oficinas de atención al usuario:**

Oficina de Atención al Usuario Central

9a. avenida 22-00, zona 1 • Teléfono 2429-5333 • Fax 2232-0002

PBX: 2429-5000 y 2204-5300

Correo electrónico: info@sib.gob.gt

Oficina Regional de Occidente en Quetzaltenango

Avenida Las Américas 7-62, zona 3, Edificio Torre Pradera Xela,

Primer Nivel, Oficina 102 • PBX: 7930-4421 y 7930-4422

Visite nuestro sitio web:

www.sib.gob.gt